

8980

REAL DECRETO 4180/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Gracia Jansat.

Visto el expediente de indulto de José Gracia Jansat, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de 7 de marzo de 1980 le condenó como autor de un delito de violación a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de una falta de lesiones, a la de diez días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo parcialmente con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a José Gracia Jansat, conmutando la pena de doce años y un día de reclusión menor impuesta por la de ocho años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8981

REAL DECRETO 4181/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Ceballos Navarrete.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ceballos Navarrete, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 28 de marzo de 1977, como autor de dos delitos de asesinato, uno consumado y otro en grado de frustración, a las penas, respectivamente, de quince años de reclusión menor y seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Francisco Ceballos Navarrete de dos años del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8982

REAL DECRETO 4182/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Jiménez Ramírez.

Visto el expediente de indulto de Pedro Jiménez Ramírez, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de 15 de junio de 1978, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Pedro Jiménez Ramírez de la tercera parte de la referida pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8983

REAL DECRETO 4183/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Torres Gil y Juan Antonio Lozano Ballesteros.

Visto el expediente de indulto de Luis Torres Gil y Juan Antonio Lozano Ballesteros, condenados por la Audiencia Provincial de Albacete en sentencia de 11 de octubre de 1980, como autores de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Luis Torres Gil y Juan Antonio Lozano Ballesteros, conmutando las referidas penas privativas de libertad por las de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8984

REAL DECRETO 4184/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Blas Pila Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Santiago Blas Pila Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 6 de junio de 1981, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cinco meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año; como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 40.000 pesetas, y como autor de dos delitos de robo, a dos penas de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Santiago Blas Pila Ruiz de un año y seis meses de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8985

REAL DECRETO 4185/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Zamora Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Zamora Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 29 de mayo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Manuel Zamora Rodríguez de seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

8986

REAL DECRETO 4186/1982, de 29 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Pedro Medina Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Pedro Medina Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 28 de marzo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

Vengo en indultar a Pedro Medina Ruiz de un año de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET